

DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO del CONSORCIO TICCA

(Octubre de 2018)

Este documento establece:

1. Los fundamentos éticos del Consorcio TICCA;
2. criterios para invitar y/o aceptar a Miembros, miembros honorarios y Socios;
3. procedimientos para adquirir o terminar la membresía;
4. derechos procesales y responsabilidades de los Miembros;
5. participación en la Asamblea General y consultas electrónicas;
6. composición, elección y términos de referencia del Consejo;
7. composición y términos de referencia para el Consejo de Mayores;
8. criterios acerca de los donantes;
9. operaciones presupuestales y financieras.

El presente documento ofrece reglas como un conjunto de directrices prácticas para implementar los Estatutos. Por tanto, complementa los Estatutos y no los anula de ninguna manera.

1 FUNDAMENTOS ÉTICOS DEL CONSORCIO TICCA

La visión y la misión del Consorcio se especifican en los Estatutos y otros documentos disponibles en www.iccaconsortium.org. El Código de [Ética de la Sociedad Internacional de Etnobiología](#) de 2006 —que destaca la **atención, el reconocimiento de las leyes tradicionales y consuetudinarias y la colaboración significativa y la responsabilidad recíproca**— también se utiliza como una referencia de amplia aceptación.

Subyacen a todo esto los principios de **compromiso por el bien común, la equidad, la integridad y el justo y debido proceso**. Los Miembros, Miembros Honorarios y funcionarios se comprometen a no ahorrar esfuerzos para hacer respetar estos principios.

2 CRITERIOS PARA MIEMBROS, MIEMBROS HONORARIOS Y SOCIOS

2.1 Miembros

Por definición, los Miembros son *organizaciones*, sean o no reconocidas legal y/o formalmente por los gobiernos estatales. Las orientaciones para que una organización pueda aplicar para llegar a ser un Miembro incluyen, pero no se limitan a:

- agrupaciones y organizaciones autoconvocadas de pueblos indígenas y comunidades locales dedicadas a la promoción de sus propios derechos colectivos y/o a la búsqueda de medios de vida sostenibles y la conservación de la naturaleza;
- tribus, naciones y pueblos indígenas y tradicionales, y sus redes, asociaciones y federaciones;

- comunidades locales tradicionales, sean o no incorporadas oficialmente, y
- organizaciones de la sociedad civil que trabajen con pueblos indígenas y comunidades locales en los ámbitos local, nacional o internacional en temas relacionados con derechos, medios de vida sostenibles y conservación de la naturaleza.

Según los Estatutos, las organizaciones con fines de lucro están excluidas de la membresía del Consorcio.

El Consorcio buscará activamente una amplia membresía de pueblos indígenas y comunidades locales que sean custodios/administradores de *buena fe* de los TICCA. Para otras organizaciones elegibles, el criterio básico es que hayan demostrado **interés e iniciativa para sostener y fortalecer los TICCA y ayudar a reconocerlos y apoyarlos de maneras apropiadas en la sociedad.**

El Consorcio también considerará atributos positivos teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- su relación con los TICCA, pueblos indígenas y comunidades locales (cantidad de tiempo, centralidad de su misión, dedicación, resultados);
- la calidad de su relación con los pueblos indígenas y las comunidades locales en las áreas en las que trabajan (de acuerdo a las propias comunidades);
- las implicaciones sociales y ecológicas de sus actividades, tanto las directamente relacionadas con los TICCA como con otras áreas, en particular las actividades que han tenido efectos en las políticas nacionales;
- sus fuentes de financiamiento (por ejemplo, ¿su financiamiento proviene de industrias extractivas u otras fuentes directamente en conflicto con los objetivos e intereses del Consorcio?);
- los posibles beneficios o riesgos que su membresía pueda traer con respecto a los demás Miembros y los TICCA en general.

2.2 *Miembros honorarios*

Por definición, miembros honorarios son *individuos*. Las orientaciones sobre quién es elegible para convertirse en un miembro honorario incluyen, pero no se limitan a:

- integrantes de pueblos indígenas y comunidades locales directamente involucrados como **custodios/administradores de buena voluntad** de los TICCA o que participan en iniciativas TICCA; y
- practicantes, académicos, investigadores y profesionales con demostrado **interés, experiencia y compromiso e iniciativa para apoyar y fortalecer los TICCA y lograr el apropiado reconocimiento y apoyo en la sociedad.**

Los miembros honorarios estarán dispuestos a asumir un rol activo en la vida del Consorcio y no podrán ser empleados o tener vínculos con organismos que supongan posibles conflictos de interés con el Consorcio (por ejemplo, algunos bancos, industrias extractivas, organizaciones

conservacionistas cuyas políticas o prácticas sean desfavorables a los pueblos indígenas y las comunidades locales, etc.).

En la correspondencia normal del Consorcio, el término «miembro» en «miembro honorario» no se escribe con mayúscula. Esto con el objeto de distinguirlo de los «Miembros» del Consorcio, que son «organizaciones» en el sentido señalado en 2.1 y que se capitalizan siempre. El término «membresía» es usado para incluir los Miembros y los miembros honorarios.

2.3 Socios

El artículo 11 de los Estatutos otorga al Consejo la facultad de participar en «todas las actividades necesarias para el funcionamiento del Consorcio, incluyendo el desarrollo de propuestas para iniciativas y proyectos en cooperación con los Miembros y Socios».

«Socio» es un término informal dado a las organizaciones o personas que no son Miembros ni miembros honorarios, sino que colaboran con el Consorcio en sus actividades de diversas maneras. Cabe destacar que los Socios no están formalmente asociados al Consorcio. El criterio para su elección es su compromiso con los TICCA y su integridad. La siguiente es una lista no exhaustiva de Socios potenciales:

- Organizaciones internacionales y nacionales, y mecanismos de promoción de derechos y/o de búsqueda de medios de vida sostenibles y la conservación de la naturaleza, dispuestos a colaborar activamente con el Consorcio en iniciativas específicas de mutuo acuerdo (por ejemplo, Secretaría del CDB, UICN-PMAP, PNUMA-CMMC, FOEI, EMRIP);
- donantes y agencias bilaterales para el desarrollo con un historial de apoyo al avance de los derechos y/o la búsqueda de medios de vida sostenibles y la conservación de la naturaleza en colaboración con las comunidades;
- organizaciones que nunca han trabajado con TICCA, pero poseen habilidades pertinentes, recursos y experiencias, y que están dispuestos a colaborar con el Consorcio para aplicar esos conocimientos a asuntos pertinentes para los TICCA (por ejemplo, académicos, centros de estudio, instituciones de arte y cultura, medios de comunicación, entre otros);
- agencias gubernamentales y funcionarios dispuestos a colaborar con el Consorcio para la promoción de los TICCA.

3 PROCEDIMIENTOS PARA LLEGAR A SER MIEMBROS, MIEMBROS HONOARIOS Y SOCIOS

3.1 Miembros

El proceso para la solicitud y evaluación de una membresía es el siguiente:

- La organización solicitante presenta una solicitud de membresía en el formato de solicitud (ver Anexo 1), junto con la documentación de apoyo, a cualquier miembro del Consejo o la Secretaría, quien lo remite al presidente del Comité de Membresía del Consejo con copia al Asistente de Programa;

- el presidente del Comité de Membresía revisa si la solicitud cumple los requisitos, en cuyo caso la circula entre todos los Miembros;
- en caso de que surjan controversias, el Comité de Membresía se reúne electrónicamente para discutir el caso. Se llevarán a cabo las reuniones lo antes posible y, en general, cuatro veces al año. Solo se circularán entre los Miembros las solicitudes que reúnan los criterios de elegibilidad.
- si ningún Miembro se opone a la solicitud de membresía dentro de los **30 días** siguientes a la fecha de envío del correo electrónico, la membresía se considerará aprobada;
- si se formulan objeciones, el Consejo llevará a cabo nuevos análisis, investigaciones y consultas, según sea necesario;
- el Comité de Membresía toma la decisión final sobre la solicitud. Si el Comité de Membresía no puede aprobar la solicitud, el solicitante será notificado (por escrito y de manera privada y sin extender copia a los demás miembros). Los nuevos Miembros recibirán una carta de bienvenida con la información adicional de membresía;
- solo en circunstancias excepcionales aceptará el Consorcio revisar decisiones sobre membresía ya tomadas;
- si persiste el desacuerdo entre el Comité de Membresía sobre una solicitud, se remitirá a la siguiente Asamblea General para debate, y se requerirá una decisión de consenso para aprobar la membresía;
- los individuos de organizaciones cuyas solicitudes están siendo discutidas durante la Asamblea General no deben estar presentes durante la discusión (o vía Skype).

Las objeciones pueden centrarse en si el solicitante se ajusta o no a la definición de Miembro según el artículo 5 de los Estatutos, o si ha infringido o podría infringir la norma que prohíbe poner en peligro los objetivos del Consorcio. En este sentido, la objeción debe argumentar por qué el solicitante:

- una organización que no demuestra experiencia y compromiso en apoyar a los TICCA en los niveles local, nacional o internacional, y;
- es susceptible de «perjudicar los objetivos del Consorcio TICCA», entre ellos en términos de asociación, compatibilidad, distorsión o daño potencial a la reputación del Consorcio y su legitimidad.

Como alternativa al proceso descrito arriba, una organización puede hacer la solicitud de membresía con ocasión de la Asamblea General. La organización interesada debe contactar (en persona durante la Asamblea General o electrónicamente con anterioridad a la Asamblea General) a un miembro del Comité de Membresía para preguntar por la posibilidad de esta opción. Después de la deliberación del Comité, y si se considera apropiado, el Comité de Membresía pedirá al potencial miembro que presente su organización ante la Asamblea General para votación. Estas presentaciones tendrán lugar en el segundo día o los subsiguientes días de la Asamblea General. Todos los Miembros activos del Consorcio que estén presentes física o electrónicamente o que estén representados por poder votarán para tomar la decisión sobre la solicitud en cuestión. Si la organización es aceptada como Miembro, debe enviar diligenciado el formato de membresía completo al Comité de Membresía y al Asistente de

Programa dentro de las siguientes dos semanas. Si no se recibe el formato antes de este plazo, el Comité de Membresía tiene el derecho de suspender la membresía hasta que se reciba un formato completo diligenciado.

3.2 Cuotas

Las cuotas de membresía se pueden pagar por transferencia bancaria (se anima a ello preferiblemente), en efectivo o en especie. Las cuotas solo pueden ser condonados según acuerdo previo.

Para la vigencia de 2017, el costo de la membresía es de:

- CHF200/US\$200/Euro200 por año para organizaciones internacionales.
- CHF100/US\$100/Euro100 por año para organizaciones nacionales.
- CHF50/US\$50/Euro50 por año para organizaciones locales.

Para aquellas organizaciones que proponen hacer una contribución en especie, se debe discutir con el Coordinador Regional y, si es necesario, con el Asistente de Programa, el Coordinador Global y el Tesorero, para llegar a un acuerdo por anticipado sobre la contribución específica, lo que puede incluir:

- Trabajo (ej., ayuda logística para la organización de un evento);
- producir un artículo o un informe sobre un TICCA específico;
- apoyar a una comunidad para que firme el CLPI y recopile información acerca de su TICCA (por ejemplo, llenando un formato);
- informar sobre el estado de los TICCA en los ámbitos nacional o subnacional según conveniencia;
- informar sobre legislación o políticas nuevas o reformadas, pertinentes a los TICCA;
- apoyar trabajo específico sobre política en los ámbitos nacional o internacional; y/o
- participación autofinanciada en una reunión en representación del Consorcio, presentando los informes apropiados.

El presidente del Comité de Programa y Políticas será informado de los términos finales del acuerdo y puede aprobar u objetar y sugiere una contribución alternativa.

El Consorcio actualizará lo más temprano posible durante el calendario anual el estado de las obligaciones de los Miembros.

Las organizaciones que se han demorado más de dos años en pagar las obligaciones de membresía (pago de cuotas en efectivo o en especie) serán retiradas del registro de Miembros activos y se les suspenderán sus derechos de voto en la Asamblea General con una mayoría simple. Los Miembros suspendidos serán informados y podrán volver a ser Miembros activos sin tener que surtir el proceso de completo de solicitud una vez hayan pagado sus obligaciones atrasadas, siempre que esto se realice dentro de los dos años siguientes a la suspensión. Si han pasado más de dos años desde la suspensión, el Miembro tendrá que comenzar un nuevo proceso de solicitud de membresía.

En este contexto, es responsabilidad del Miembro informar al Asistente de Programa y al

Coordinador Regional respectivo sobre cualquier cambio en los datos de contacto —dirección electrónica, etc.—.

3.3 *Miembros honorarios*

El procedimiento para evaluar las solicitudes de membresía es el siguiente:

- Un Miembro o miembro honorario del Consorcio hace una recomendación cualquier miembro del Consejo o de la Secretaría y proporciona información sobre la persona en cuestión.
- La solicitud es remitida al **presidente del Comité de Membresía** del Consejo con copia al Asistente de Programa; el presidente la revisa, solicita información si fuera necesario y anuncia los nombres propuestos a todos los miembros por medios electrónicos; si el presidente tiene preguntas o dudas, revisa la solicitud con los miembros del Comité de Membresía y solo cuando el juicio colectivo es positivo se anuncian los nombres propuestos a todos los miembros por vías electrónicas;
- si ningún Miembro presenta comentarios negativos o se opone a una solicitud de membresía honoraria dentro de los **30 días** siguientes a la fecha del correo electrónico, la solicitud se considerará aprobada;
- si se formulan objeciones, el Comité de Membresía llevará a cabo nuevos análisis, investigaciones y consultas, según sea necesario; luego decidirá si corresponde o no volver a presentar la solicitud a los Miembros; y
- en caso de que persista el desacuerdo sobre una solicitud de membresía honoraria, el asunto se remitirá a la siguiente Asamblea General para debate y decisión por consenso para su aceptación.

Las objeciones se deben enfocar en si el individuo puede poner en peligro al Consorcio de alguna manera. Bajo esta perspectiva, una objeción debe considerar si el solicitante:

- No tiene la experiencia o el compromiso para apoyar a los TICCA en los ámbitos local, nacional o internacional; y/o
- es susceptible de perjudicar las metas del Consorcio TICCA, incluso en términos de mensajes incompatibles y distorsionados y daño potencial a la reputación y la legitimidad del Consorcio.

3.4 *Socios*

Cualquier Miembro o miembro honorario puede proponer un Socio para el Consorcio, incluso si se trata de sociedades informales, de corta duración, *ad hoc* y dirigidas por resultados. Cuando la naturaleza de la colaboración es más importante, la Secretaría elaborará un Memorando de Entendimiento, un Memorando de Cooperación, un contrato u otro acuerdo formal con el potencial Socio y con aprobación del Consejo.

Los Miembros serán informados oportunamente acerca de la elección de Socios potenciales y

de la naturaleza y los contenidos de los acuerdos, las iniciativas, los planes y proyectos propuestos.

4. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES PROCEDIMENTALES de los MIEMBROS

4.1 Derechos de los Miembros

Los Miembros y miembros honorarios del Consorcio TICCA tienen el derecho a estar informados acerca de la vida de la asociación, el derecho a participar en la toma de decisiones de acuerdo con los Estatutos y el derecho a expresar sus quejas y comprometerse en los procedimientos de solución de conflictos.

Cuando los Miembros requieran información acerca de una decisión, un evento o un potencial nuevo Miembro o miembro honorario, esta será ofrecida por la Secretaría en un lapso de tiempo razonable.

4.2 Defensor

El Defensor del Consorcio es elegido por la Asamblea General. En ausencia de un Defensor elegido por la Asamblea General, el Auditor de Cuentas asumirá esta función. El Defensor garantiza el primer nivel de recepción de quejas y ofrece procedimientos amigables de resolución de conflictos. Si no se logra por esta vía, el Consejo escuchará el caso y brindará una solución fundamentada en las bases éticas del Consorcio.

4.3 Responsabilidades de los Miembros

Las organizaciones e individuos que quieran solicitar o aceptar ser miembros se comprometen a contribuir con la misión de la organización aportando lo mejor de sus capacidades. Aceptan estar disponibles para la comunicación con el Consorcio vía correo electrónico u otros medios humanos de comunicación mientras dure su membresía y a procurar brindar información y apoyo pertinentes a otros miembros que lo requieran y a contribuir tanto como sea posible con las iniciativas del Consorcio.

4.4 Cuotas de los Miembros

Todas las organizaciones Miembros tendrán que pagar las cuotas, en efectivo o en especie.

4.5 Interrupción voluntaria de la membresía

Para la terminación voluntaria de la membresía, se deberá enviar una comunicación autorizada del Miembro o miembro honorario dirigida al Presidente o al Coordinador Global. Se solicitará al Miembro o miembro honorario que comunique las razones de su decisión. El Consejo y los Miembros del Consorcio serán informados de la terminación voluntaria de la membresía en cuestión.

4.6 Interrupción iniciada por el Consorcio

El Artículo 5 de los Estatutos establecen que: «Un Miembro que muestra una sostenida falta de participación en el trabajo del Consorcio TICCA, que no haya pagado sus cuotas por más de dos

años y/o que haya perjudicado las metas del Consorcio TICCA de una manera grave, puede ser excluido del Consorcio por la Asamblea General con una mayoría simple de votos.» Más adelante establece que: «un miembro honorario que muestra una sostenida falta de participación en el trabajo de la asociación o que ha perjudicado los propósitos de la asociación de manera grave puede ser excluido de la asociación por decisión del Consejo.»

Los Miembros del Consorcio, miembros honorarios, el Consejo y la Secretaría se relacionarán entre sí de acuerdo a los principios de comprensión, flexibilidad y confianza. La responsabilidad de involucrar a los Miembros y miembros honorarios recae en el Consejo y en la Secretaría, en formas que sean apropiadas. Los Miembros y miembros honorarios que no parezcan interesados o deseosos de contribuir con el trabajo del Consorcio y sus Miembros pueden ser llamados a justificar sus actitudes y a cambiar, o simplemente a que se retiren del Consorcio por falta de interés y compromiso.

Comportamientos que se podrían considerar en perjuicio de los objetivos del Consorcio pueden incluir, pero no limitarse a:

- pruebas fehacientes de delitos ambientales o violaciones de los derechos humanos;
- inadecuada e intencionada representación del Consorcio en foros o espacios públicos;
- evidencia de trabajo que dañe o atente contra los TICCA o el Consorcio;
- utilización del nombre del Consorcio en la recaudación de fondos para fines individuales o de la organización sin notificar al Consejo y a los Miembros con anticipación al envío de una solicitud o propuesta, y/o;
- la falta de honradez en la información dirigida al Consorcio.

Con este fin, el Consejo y el Defensor harán una revisión de uno o más Miembros específicos a petición de uno o más Miembros, miembros honorarios o Socios.

Estas solicitudes deben ser presentadas por escrito o de manera oral al coordinador regional respectivo, al punto focal nacional y/o directamente al presidente del Comité de Membresía. Las declaraciones tienen que brindar todo el contexto necesario y la evidencia disponible y explicar claramente las razones, de acuerdo con los criterios expuestos arriba, para la revisión o la terminación sugerida de otra membresía institucional u honoraria. El presidente del Comité de Membresía entonces hace una recomendación a la Asamblea General o al Consejo, según conveniencia. La identidad del demandante se puede mantener anónima si así lo desea.

5. PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSULTAS ELECTRÓNICAS

5.1 Asamblea General

Se convocará a la Asamblea General por lo menos una vez al año para que se reúna físicamente y se harán esfuerzos para que participen por vía electrónica tantos miembros como sea posible.

Todos los Miembros y miembros honorarios están invitados a asistir a la Asamblea General Anual, donde podrán contribuir en todas las discusiones y decisiones. El Consorcio aspira en base alternativa a organizar una reunión presencial más grandes y una más pequeña con apoyo a la participación electrónica más amplia, con el fin de garantizar inclusión y costo-eficiencia. Tan frecuente como sea posible, se deben realizar reuniones regionales para reunir a los miembros del Consejo, los Coordinadores Regionales, los Miembros y los miembros honorarios de la región.

Según los estatutos, en caso de que se requiera una votación, solo los Miembros a tivos podrán votar. Los individuos que los representan deben presentar las credenciales apropiadas, esto es, debe ser un miembro legal o consuetudinario de la organización Miembro (ej., secretario ejecutivo, Presidente, Presidente de Junta, Anciano reconocido) o recibir las credenciales por escrito por parte del representante legal. Las credenciales son extendidas por medio de comunicación formal dirigida al Comité de Membresía, con copia al Asistente de Programa, hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea General.

Un Miembro que no pueda ser representado presencialmente en la Asamblea General podrá enviar un **poder escrito** para autorizar a otro Miembro que esté en regla. Esto puede hacerse también por comunicación formal dirigida al Comité de Membresía, con copia al Asistente de Programa, hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea General.

Los Miembros también pueden participar en la Asamblea General y votar por medios electrónicos (ej., por video conferencia o teleconferencia).

El Consejo podrá invitar a más personas a asistir y participar en la Asamblea General como informantes u observadores sin derecho a voto (por ejemplo, en aras de la exhaustividad de la discusión, o si sus organizaciones están considerando unirse al Consorcio).

5.2 Asamblea General Extraordinaria

Como lo establece el Artículo 7 de los Estatutos, puede ser convocada una Asamblea General Extraordinaria por el Presidente, por el Consejo o al menos por 15 miembros si hacen una solicitud específica al Consejo. Las reglas de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria son las mismas que para la Asamblea General Anual.

5.3 Consultas electrónicas

Además de la Asamblea General Anual y de eventuales Asambleas Generales Extraordinarias, los Miembros y miembros honorarios serán consultados o convocados a discutir decisiones de funcionamiento (no estatutarias) por medios electrónicos tan frecuentemente como sea necesario y con vistas a anticipar trabajo a ser completado en la Asamblea General Anual. Estas consultas o discusiones electrónicas serán convocadas por el Presidente o el Coordinador Global directamente o por solicitud de dos miembros del Consejo.

Cada llamado a consulta o discusión electrónica corresponderá a un tema específico y será facilitado por uno o más moderadores elegidos para tal fin. Todos los Miembros y miembros

honorarios están llamados a tomar parte activa en las consultas o discusiones electrónicas.

6. CONSEJO

6.1 Composición

El Consejo está compuesto por un mínimo de 7 y un máximo de 16 individuos, incluyendo:

1. Presidente;
2. Coordinador Global;
3. Tesorero;
4. Miembro con responsabilidad especial por los TICCA de pueblos indígenas;
5. Miembro con responsabilidad especial por los TICCA de comunidades locales;
6. Miembro con responsabilidad especial por temas legales (derechos y responsabilidades colectivos, seguridad de defensores de los TICCA, etc.);
7. Miembro con responsabilidad especial por los medios de vida sostenibles en los TICCA;
8. Miembro con responsabilidad especial por Asia del Sur;
9. Miembro con responsabilidad especial por Asia del Este y Sudeste;
10. Miembro con responsabilidad especial por Asia Central y Occidental;
11. Miembro con responsabilidad especial por Europa del Norte y Rusia;
12. Miembro con responsabilidad especial por Europa del Sur y el Norte de África (Mediterráneo);
13. Miembro con responsabilidad especial por África francófona;
14. Miembro con responsabilidad especial por África anglófona;
15. Miembro con responsabilidad especial por Norteamérica;
16. Miembro con responsabilidad especial por Mesoamérica y el Caribe;
17. Miembro con responsabilidad especial por Suramérica
18. Miembro con responsabilidad especial por Oceanía

6.2 Nominación y elección

La Asamblea General elige o reconfirma a los miembros del Consejo normalmente cada tres años, y extraordinariamente por renuncia, discapacidad o muerte de alguno de los miembros vigentes. Una persona no podrá ejercer la misma función en el Consejo por más de tres períodos consecutivos.

Los Miembros pueden nominar nuevos candidatos cada vez que la Asamblea General Anual prevea la elección de un nuevo Consejo. La nominación debe ser presentada por mínimo dos Miembros del Consorcio que estén vigentes y en regla y/o dos miembros del Consejo vigente y/o un Miembro vigente y en regla y un miembro del Consejo. Las nominaciones deben darse por comunicación formal dirigida al Gerente de Programa del Consorcio por lo menos cuatro semanas antes de la fecha prevista para la Asamblea General y deberá ir acompañada de un corto CV de la persona propuesta (1500 caracteres incluyendo espacios) destacando experiencia y compromiso relacionados con los TICCA. Los nominadores no se divulgan.

Los Miembros del Consorcio que respaldan la nominación de un individuo para el Consejo especificarán la posición a la que la persona aspira. Como parte del procedimiento de nominación, los nominadores deberán comunicar la aceptación del nominado comprometiéndose a servir y comprometerse a asumir una función en el Consejo a manera de voluntariado, así como a obrar con la máxima buena voluntad y diligencia. Las mujeres y los miembros de pueblos indígenas y comunidades locales serán animados a aceptar nominaciones.

La Secretaría del Consorcio subirá las nominaciones al sitio web y las difundirá a través de las listas de correo del Consorcio.

Cuando dos o más personas sean presentadas para la misma posición, se deberá hacer todo el esfuerzo posible para comprometerse a compartir o alternar las funciones o cualquier otro arreglo. Si no se llega a acuerdos, la posición habrá de ser asignada por votación. Una mayoría simple en una votación por medios electrónicos de los Miembros vigentes antes de la Asamblea General definirá la decisión. En caso de empate, el Presidente solucionará el *impasse*

En caso de que nadie haya sido nominado para una posición específica, esta quedará sin ocupar. Serán la excepción las funciones de Presidente, Coordinador Global y Tesorero que *deben* ser ocupadas. Según los Estatutos, el Consejo también tiene que tener como mínimo siete miembros. En caso de que no haya suficientes nominaciones de los Miembros, el Consejo existente nominará candidatos para las posiciones restantes según su mejor juicio durante las seis semanas previas a la Asamblea General en la que ha sido programada la votación. Aquellas eventuales funciones que sigan sin llenarse después de concluir la Asamblea General podrán ser designadas por cooptación por el Consejo electo.

6.3 Términos de referencia

Los miembros del Consejo del Consorcio son individuos con experiencia y compromiso probados en relación con los TICCA. Se comprometen a ejercer sus funciones como voluntarios de buena voluntad y máxima diligencia. Aceptan la responsabilidad para la promoción de temas relacionados con el título que ostentan dentro del Consejo, incluyendo:

- Tomar decisiones en temas de importancia para el Consorcio;
- brindar consejo sobre decisiones operativas de importancia para el Consorcio;
- según sea necesario, buscar y tomar en la debida consideración las consultas al Consejo de Mayores (ver abajo) o de otros consejeros confiables;
- trabajar como parte de comités específicos (ej., Comité de Membresía) conformados dentro del Consejo;
- estar disponible para reuniones por vía electrónica o presencial por lo menos dos veces al año;
- participar en las Asambleas Generales, las Asambleas Generales Extraordinarias ya sea presencial o electrónicamente;

- promover y participar (presencial o electrónicamente) en reuniones regionales que incluyan a miembros del Consejo, Coordinadores regionales, miembros de la Secretaría, Miembros y miembros honorarios, según sea conveniente;
- Conectarse activamente con Miembros, miembros honorarios y miembros de la Secretaría del Consorcio con responsabilidades o áreas similares de interés regionales o temáticas; y
- Promover los TICCA nacional e internacionalmente, según aplique.

El Consejo nombra de entre sus miembros por lo menos tres comités permanentes, incluyendo el Comité de Membresía, el Comité de Programa y Políticas y el Comité Ejecutivo.

Un miembro del Consejo que, por cualquier razón, no puede cumplir con sus responsabilidades debe renunciar espontáneamente o ante el requerimiento del Presidente, después de escuchar el consejo del Consejo de Mayores. Su cargo debe ser ocupado por el Consejo mediante el nombramiento de otra persona que se considere apta, y escogida por consenso.

Si un miembro del Consejo no puede comunicarse por correo electrónico y no puede asistir durante un año completo a la reunión electrónica del Consejo, se hará efectivo un procedimiento automático para elegir un remplazo en la siguiente Asamblea General.

6.4 El Comité de Membresía

El Comité de Membresía está conformado y presidido por miembros del Consejo, y recibe apoyo administrativo del Asistente de Programa. El Presidente y el Tesorero del Consorcio están invitados a participar *ex officio*.

El Comité tiene las siguientes funciones:

- Desarrolla y aprueba la política de membresía del Consorcio, incluyendo los formatos de solicitud de membresía (se usarán diferentes formatos para las ONG y para pueblos indígenas y comunidades locales consuetudinarios) y la puesta en marcha de una campaña de reclutamiento;
- recibe, evalúa y decide preliminarmente sobre la aprobación o rechazo de todas las solicitudes de membresía;
- invita a los Miembros a comentar durante un periodo de 30 días sobre las solicitudes preliminarmente aprobadas, y recibe y compila los comentarios enviados por los miembros;
- informa a los solicitantes sobre la decisión y brinda información de apoyo según necesidad;
- periódicamente revisa la conducta o las actividades de los Miembros existentes y se comunica con aquellos que deben ser suspendidos o discontinuados como miembros debido a falta de cumplimiento de las normas;
- desarrolla e implementa procedimientos adecuados para el manejo de conflictos entre los Miembros y la Secretaría;
- solicita al Consejo de Mayores el manejo de conflictos dentro del Consejo o que

- involucren a miembros del mismo;
- según necesidad, revisa y aprueba preliminarmente las Directrices de Funcionamiento del Consorcio antes de ser enviadas a la Asamblea General anual; y
- aconseja y supervisa todos los aspectos de la estrategia de comunicación del Consorcio relacionada con la membresía.

6.5 El Comité de Programa y Políticas

El **Comité de Programa y Políticas** está conformado y presidido por miembros del Consejo, y recibe apoyo administrativo del Coordinador de Política Internacional. El Presidente y el Tesorero del Consorcio serán invitados a participar *ex officio*.

El Comité tiene las siguientes funciones:

- Supervisa el debido respeto a la misión, los estatutos, la visión, las directrices de funcionamiento y las decisiones de la Asamblea General en todas las operaciones del Consorcio;
- revisa y aconseja respecto del Plan Estratégico y el Programa de Trabajo del Consorcio, incluyendo los objetivos y metas anuales y los resultados prioritarios desarrollados en los múltiples ámbitos de operación del Consorcio
- Revisa y aconseja en particular sobre los procesos de políticas mundiales que afectan a los TICCA y las contribuciones formales a los organismos y mecanismos mundiales de políticas (ej., CDB);
- Revisa y aconseja a las redes TICCA nacionales y los planes de acción, según requerimiento por parte de los Miembros y la Secretaría del Consorcio;
- Revisa y aconseja sobre los productos técnicos claves del Consorcio, así como su estrategia de comunicaciones y sus productos en estrecha relación con el programa y la política;
- Supervisa el apropiado funcionamiento del Mecanismo de Alertas del Consorcio y los procedimientos para SAFE, así como el respeto de la Política de Alertas aprobada;
- Revisa anualmente el progreso respecto de los objetivos, metas y resultados prioritarios y sugiere los cambios y revisiones que sean necesarios del Plan Estratégico y el Programa de Trabajo; y
- Sugiere nuevos objetivos, metas y prioridades a ser implementados para el siguiente año.

6.6 El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo incluye *ex officio* al Presidente, Tesorero, Secretario, Presidente del Comité de Membresía y el Presidente del Comité de Programa. Es asistido por el Gerente de Programa.

El Comité:

- Supervisa el cumplimiento y respeto de toda la legislación y las normas aplicables a las asociaciones en Suiza;

- anticipa, acompaña y apoya los principales desarrollos y cambios institucionales del Consorcio (ej., los procesos de transición del liderazgo, descentralización y crecimiento, nuevas estrategias de recaudación de fondos, etc.);
- revisa y aconseja sobre todas las asociaciones institucionales del Consorcio y aprueba todos los memorandos de entendimiento y cartas de compromiso que sean pertinentes;
- toma las principales decisiones de gobernanza del Consorcio entre sesiones de la Asamblea general (incluyendo la adopción de una nueva estrategia de comunicaciones, la remisión de una importante propuesta de proyecto a los socios financiadores, etc.) mientras que el Coordinador Global y el Gerente de Programa quedan a cargo de la interpretación e implementación de manera continua; y
- aprueba preliminarmente los informes anuales así como el Plan Estratégico, el Programa de Trabajo anual y el Presupuesto del Consorcio antes de su envío a la Asamblea General.

6.7 Comités ad-hoc

Los comités *ad-hoc* pueden ser establecidos por decisión del Consejo. Tienen un mandato claro, generalmente de duración determinada. Se solicita al presidente de un comité *ad-hoc*, al igual que a los presidentes de todos los comités permanentes, que presente informe durante la Asamblea General.

7. CONSEJO DE MAYORES

El Consejo de Mayores es un organismo no ejecutivo conformado por personas que son consideradas por consenso del Consejo por ser sobresalientes en su trabajo de apoyo a los TICCA. Se prevé que el Consejo esté confinado a unas pocas personas excelentes con méritos ampliamente reconocidos y no se espera que sea un organismo muy grande. Los candidatos para el Consejo deben ser acordados por unanimidad por el Consejo, los Miembros del Consorcio serán informados de esta decisión. No hay necesidad de justificar la decisión. El Consejo tendrá total poder para identificar los Mayores del Consorcio TICCA sin la necesidad de votación por parte de los Miembros.

The Council of Elders supports the work of the Consortium, including by:

El Consejo de Mayores apoya el trabajo del Consorcio en:

- Promover los TICCA a nivel internacional y nacional según aplique;
- ‘representar’ al Consorcio en eventos de alto nivel a solicitud del Consejo;
- ofrecer consejo sobre decisiones de importancia crucial para la vida del Consorcio cuando el Consejo no pueda alcanzar consenso o siempre que sienta que este consejo es necesario; y
- ayudar a resolver disputas en casos raros, cuando sea llamado por el Consejo.

Para mantenerlos actualizados sobre todos los eventos, los miembros del Consejo estarán incluidos en la lista de correo del Consejo y recibirán las actas de las Asambleas Generales,

Asambleas extraordinarias y las reuniones del Consejo. Pueden participar en cualquiera de estas reuniones si lo desean. El Consejo de Mayores puede pedir ser consultado en temas específicos, si considera que es necesario, incluso si no ha sido llamado por el Consejo.

7. DONANTES

El Consorcio TICCA solamente buscará financiamiento de donantes que apoyen su visión y objetivos, y que no se encuentren involucrados en actividades que violen los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales o que socaven iniciativas relacionadas con los TICCA y la conservación en general.

El Consorcio normalmente no buscará financiación de corporaciones privadas, a menos que estas estén específicamente relacionadas con los TICCA y sus custodios indígenas o de comunidades locales. Podrá buscar financiación de fundaciones creadas por empresas privadas, siempre y cuando los criterios mencionados anteriormente sean estrictamente aplicados.

El Consorcio aceptará fondos de los gobiernos y las instituciones intergubernamentales solo después de haberse asegurado de que estos le permitan independencia para funcionar y que de ninguna manera esta pueda verse comprometida.

9. OPERACIONES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

9.1 Planeación presupuestaria y presentación de informes

El Tesorero presentará un **Informe para los Miembros** con ocasión de la Asamblea General Anual, usualmente incluyendo el informe final del año anterior y el informe preliminar del año en curso. Según el Artículo 8 de los Estatutos, la Asamblea General acusa recibo de los informes y cuentas anuales y toma las decisiones según convenga.

Con ocasión de la Asamblea General Anual, el Presidente, el Coordinador Global y el Tesorero presentan un **Plan de Trabajo y Presupuesto para el siguiente año**. El presupuesto anual normalmente prevé los **gastos regulares** (tales como los pagos a los miembros de la Secretaría, consultorías, costos de publicaciones, gastos de viaje, etc.) de acuerdo con el plan de trabajo y contratos para proyectos existentes, así como gastos extraordinarios previstos. La Asamblea general aprueba el plan y presupuesto anual y ofrece comentarios y guía según necesidad.

En el curso de cada año fiscal, el Consejo puede revisar y ajustar el plan y el presupuesto, si lo considera necesario y según necesidades y oportunidades que se vayan presentando. Tan pronto como sea posible después del final de cada año fiscal el Tesorero también prepara y envía al Consejo el informe financiero final correspondiente al año anterior.

El Auditor de Cuentas tiene acceso completo a todos los documentos relacionados con las operaciones, decisiones y transacciones financieras y presupuestales en cualquier momento que elija durante el año.

9.2 Operaciones financieras

Los siguientes procedimientos guiarán las operaciones financieras del Consorcio:

- Todos los gastos deben estar relacionados con la administración del Consorcio o la realización de actividades según lo previsto en el Plan de Trabajo y Presupuesto anuales;
- excepto en ocasiones en que no sean convenientes las transacciones electrónicas, todo desembolso se hará a través de la banca electrónica;
- todos los gastos regulares se hacen a través del **Gerente de Programa del Consorcio**, quien da instrucciones al **Contador del Consorcio** para que desembolse los recursos según sea apropiado; el Tesorero, el Coordinador Global y/o el Presidente reciben copia de estos movimientos;
- cualquier gasto menor de US\$ 1000 que no esté previsto en el Presupuesto y Plan o que se requiera en efectivo puede ser aprobado individualmente por el Presidente, el Coordinador Global o el Tesorero según solicitud específica del Gerente de Programa;
- cualquier gasto superior a los US\$ 1000 que no esté previsto en el Presupuesto y Plan anuales o deba hacerse en efectivo es aprobado al menos por dos funcionarios con el poder de firma y según solicitud específica del Gerente de Programa; excepción a esta norma serán los gastos acumulativos de caja menor, ej. muchos desembolsos individuales con ocasión de reuniones (que son normalmente previstos por anticipado y cuidadosamente contabilizados); y
- cualquier gasto no previsto superior a US\$ 10 000 o que tenga que hacerse en efectivo debe ser aprobado por el Consejo ante solicitud específica del Gerente de Programa.